



ORDENANZA N° 486 /MDSJM

San Juan de Miraflores, 14 de abril de 2023



EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de San Juan de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional – establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73, numeral 6.4, precisa que es competencia municipal en materia de servicios sociales: "*Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales*"; y su artículo 84, numeral 2.4, señala que son funciones específicas de las municipalidades distritales: "*Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación*";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de ley mediante Ley N° 30362, aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y las Adolescencia – PNAIA 2012-2021, que establece como estrategias de implementación, entre otras, en los gobiernos locales, un sistema de registro de organizaciones y grupos organizados de niñas, niños y adolescentes, y de coordinar acciones con los gobiernos locales para implementar Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA; y con Resolución Ministerial N°355-2009-MIMDES y su modificatoria Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, se aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como su reglamento interno;

Que, con Informe N° 38-2023-SGMSPV (DOC)/GMDS/MDSJM la Subgerencia de la Mujer, Salud y Poblaciones Vulnerables (DEMUNA, OMAPED y CIAM) propone el proyecto ordenanza que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Juan de Miraflores, lo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social (Informe N° 025-2023-GMDS/MDSJM), así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 141-2023-GA/J/MDSJM) y la conformidad de la Gerencia Municipal (Memorandum N° 368-2023-GM/MDSJM); por lo que corresponde al pleno del concejo municipal su aprobación;

En uso de las facultades otorgadas por los artículos 9, numeral 8); 40, 73 y 84 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, así como Ley N° 30362; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

Av. Belisario Suarez N° 1076, – San Juan de Miraflores





con el voto UNÁNIME de los señores regidores, el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (CCONNA) DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Consejo Consultivo de las Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de San Juan de Miraflores, cuyos integrantes son elegidos democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes, cuya finalidad es participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El CCONNA del Distrito de San Juan de Miraflores estará integrado por cuatro (04) miembros titulares y cuatro (04) miembros suplentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Son funciones del CCONNA: a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la alcaldía y el concejo municipal; b) Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia; c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sean pertinentes, a través de una Declaración ante la alcaldía y el concejo municipal, que serán trasladados a las instancias competentes; d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social; e) Representar a las niñas, niños y adolescentes del distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia; y f) Ser voceros ante el resto de la población de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO.- El CCONNA estará conformado por: a) La **asamblea general**, que está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán conforme al reglamento que se apruebe; y b) El **Equipo coordinador** que será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes en la asamblea general y que estará integrado por: b.1) Coordinador general; b.2) Subcoordinador; b.3) Secretario de actas, y b.4) Secretario de organización.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social brinde al CCONNA asistencia técnica, operativa y presupuestal para el mejor cumplimiento de sus funciones; así como, a través de sus unidades orgánicas, la debida implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR a la señora alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas reglamentarias que se requieran para mejor cumplimiento de esta norma municipal.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR A la Secretaría General la publicación de esta ordenanza en el diario oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático su publicación en la página web de esta corporación municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES
[Firma]
DELIA NELLY CASTRO PICHINUA
ALCALDESA